



Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Diciembre del 013.

Visto el Expediente 13 MP-17115-00; sobre conformación de Comité Especial que se encargará del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Secadora Industrial, para el Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 0838-OEA-HHV-13, de fecha 05 de Diciembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita la conformación del Comité Especial para el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Secadora Industrial" para el Hospital Hermilio Valdizán, acorde a lo requerido por la Jefatura de la Oficina de Logística con el Memorando Nº 3707-OL-HHV-13, de fecha 04 de Diciembre 2013; proceso de Adquisición que no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2013, en cuyo caso es de aplicación el artículo 7º del D.S. Nº 184-2008-EF, el cual establece en la parte final, que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, mediante Memorando Nº 0867-OEA-HHV-13, de fecha 20 de diciembre 2013, la Dirección Ejecutiva de Administración considera aprobar el respectivo expediente de contratación y autorizar la realización del respectivo proceso de selección, según lo requerido con el Memorando Nº 3860-OL-HHV-13, de la Jefatura de la Oficina de Logística;

Que, el tercer párrafo del Art. 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, y que en estos casos, el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente cuando lo considere permanente; los mismos que estarán integrados por tres (3) miembros de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de adquisición, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección, y en los casos de declaratoria de desierto será conducido por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original, según establece el dispositivo antes mencionado, todo ello en concordancia con los artículos 27º y 31º del D.S. Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, no existiendo jerarquía entre ellos; siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado su voto discrepante en el acta correspondiente; asimismo, no podrán renunciar al cargo encomendado y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, según establecen los artículos 25º del acotado Decreto Legislativo y 34º del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 27º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Logística.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 254-DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Diciembre del 013.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité Especial para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Secadora Industrial", para el Hospital "Hermilio Valdizán", integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES

- Sr. Eduardo Arroyo Varas, *Presidente*
- Lic. Gisella Miranda Blas, *Miembro*
- Sr. Alayen Sauñe Muñoz, *Miembro*

MIEMBROS SUPLENTE

- Sr. Roberto Candela Valencia, *Presidente*
- Sra. Regina Quispe Maicelo, *Miembro*
- Sr. Pedro Romero Sandoval, *Miembro*

Artículo Segundo.- Conjuntamente con la presente Resolución se entregará al Presidente del Comité Especial el expediente de la contratación y toda la información técnica y económica necesaria que pueda servirle para el cumplimiento de sus funciones; debiendo convocar de inmediato al día hábil siguiente de recibida la documentación, a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo en forma oportuna.

Artículo Tercero.- Los responsables de las diversas dependencias y áreas pertinentes del Hospital deberán prestar el apoyo que les sea requerido por el Comité Especial, bajo responsabilidad.

Regístrese y Comuníquese

NSC/pr

Distribución:

- OAJ
- DEA
- OL
- OCI
- INTERESADOS
- INFORMÁTICA

File : Resoluciones XI-2013

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. Amelia Arias Albric
Directora General
C.M.P. 12687 RNE 4326

